

Asesoramiento sobre Beneficios

La definición del servicio y los límites que se indican a continuación no incluyen todos los detalles y requisitos. Para conocer las normas de servicio, las limitaciones, los tipos y las cualificaciones de los proveedores y la información sobre reembolsos, consulte la Exención DD de HCBS de Medicaid correspondiente.

Disponibilidad de Exenciones

Exención por Discapacidades del Desarrollo de Atención Diurna a Adultos (DDAD)

Exención para Discapacidades del Desarrollo Integral (CDD)

Códigos de Servicio NFOCUS

Asesoramiento sobre Beneficios 6104

Definición del Servicio

El Asesoramiento sobre Beneficios es un servicio diseñado para informar al participante sobre las vías para obtener un empleo integrado individualizado o un trabajo por cuenta propia, y sobre cómo el empleo puede afectar a sus beneficios actuales. El objetivo de este servicio es promover la autosuficiencia mediante el uso de los incentivos laborales disponibles.

Condiciones de Suministro

- A. El participante elige cada servicio en función de sus necesidades.
 - 1. Los servicios deben aumentar la independencia y la integración en la comunidad; y
 - 2. Los servicios de exención elegidos y quién los proporciona se documentan en el Plan Centrado en la Persona (PCP) del participante.
- B. El Asesoramiento sobre Beneficios incluye tres opciones para proporcionar el servicio:
 - 1. Educativos de Beneficios
 - a. Para los participantes que estén interesados en explorar la posibilidad de un empleo competitivo integrado, proporcionándoles educación e información introductoria sobre sus beneficios federales, estatales y/o locales, así como una visión general de los incentivos laborales disponibles.
 - b. Se proporciona información educativa al participante, a su tutor legal y al beneficiario.
 - c. El objetivo de este servicio es abordar cualquier inquietud que pueda tener el participante o la incertidumbre de perder los apoyos y beneficios necesarios al optar por trabajar.
 - 2. Planeación de Beneficios
 - a. Para participantes que buscan activamente empleo u oportunidades de promoción.
 - b. Beneficios de Planificación proporcionará información a la persona y a su familia/apoyos sobre los requisitos de declaración de ingresos para los programas de beneficios públicos.

- c. El resultado de este servicio es desarrollar un plan que promueva la continuidad del empleo competitivo integrado, al tiempo que se mantienen los apoyos y beneficios necesarios.
- 3. Administración de Beneficios
 - a. Para los participantes que necesitan ayuda debido a un cambio en los beneficios, los ingresos o los recursos que requieren resolver algún problema.
 - b. Este servicio incluye apoyo para la resolución de problemas y la defensa de los derechos, asistencia para acceder a incentivos laborales adicionales o una revisión de la información sobre prestaciones cuando se alcanza un hito importante (transición a una fase diferente de beneficios, cambios en el empleo, elegibilidad para un nuevo beneficio por el historial laboral propio o de los padres, transición a los beneficios de jubilación, etc.).
 - c. Se completa un resumen actualizado de la información sobre los beneficios y los apoyos proporcionados y se entrega al participante y al equipo.
- C. Cuando una parte de este servicio se proporciona de forma virtual, se aplican las siguientes condiciones:
 - 1. Este servicio se proporcionará respetando la privacidad del participante y no tiene como objetivo supervisar las Actividades de la Vida Diaria. No se permiten cámaras de video ni monitores en los baños ni en las habitaciones.
 - 2. El participante debe poder recibir servicios presenciales cuando lo desee.
- D. Las necesidades de los participantes deben satisfacerse mediante indicaciones verbales y otro tipo de apoyo que se pueda proporcionar de forma virtual.
- E. El Asesoramiento sobre Beneficios tiene las siguientes limitaciones:
 - 1. El Asesoramiento sobre Beneficios está limitado a 20 horas al año, con un mínimo de 365 días entre cada servicio. El límite de 20 horas se puede aplicar a cualquier combinación de Educación de Beneficios, Planificación de Beneficios y Administración de Beneficios.
 - a. El coordinador de servicios puede aprobar hasta 10 horas adicionales, a su discreción, para evaluar una oferta o promoción de empleo competitivo integrado o autoempleo, y para proporcionar servicios de resolución de problemas con el fin de mantener el empleo competitivo integrado o el autoempleo.
 - b. Las autorizaciones que superen las 30 horas anuales requieren la aprobación de la Oficina Central de la División de Discapacidades del Desarrollo.

Requisitos Para Proveedores

La información que figura a continuación no incluye todos los requisitos que deben cumplir los proveedores. Pretende ser información general sobre los proveedores de este servicio específico de DD.

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
 - 1. Ser proveedor de Medicaid;
 - 2. Cumplir con todas las normas de licencia aplicables, los Títulos del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska.
 - 3. Cumplir las normas descritas en el Acuerdo de Proveedores de Servicios de la

- 4. División de Medicaid y Cuidados de Larga Duración;
 - 4. Completar los cursos de capacitación del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) cuando se solicite; y
 - 5. Utilizar precauciones universales.
- B. Los proveedores de agencias pueden ofrecer asesoramiento sobre beneficios.
- 1. Un proveedor de agencia es una empresa registrada como proveedor de Medicaid y certificada por el DHHS para proporcionar servicios de DD, y es responsable de:
 - a. Contratar y supervisar a los empleados que trabajan con el participante;
 - b. Contratar al personal en función de sus cualificaciones, experiencia y capacidades demostradas;
 - c. Impartir capacitación para garantizar que el personal está calificado para proporcionar el nivel de atención necesario;
 - d. Acordar poner los planes de capacitación a disposición del DHHS;
 - e. Garantizar la disponibilidad y calidad adecuadas del servicio; y
 - f. Otras funciones administrativas.
- C. Los proveedores de Asesoramiento sobre Beneficios deben poseer una certificación como Consejero de Incentivos Laborales Comunitarios (CWIC), Consejero de Incentivos Laborales para Socios Comunitarios (CPWIC) o Profesional de Incentivos Laborales (WIP-C) que sea aceptada por la Administración del Seguro Social.
- D. Cuando el proveedor proporciona el servicio de forma virtual, es responsable de garantizar que las tecnologías utilizadas para prestar los servicios virtuales cumplan con la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA), la Ley de Tecnología de la Información Sanitaria para la Salud Económica y Clínica (HITECH) y las secciones 164.102 a 164.534 del título 45 del Código de Regulaciones Federales (CFR).
- E. El Asesoramiento sobre Beneficios puede no ser autodirigido.
- F. El Asesoramiento sobre Beneficios puede ser proporcionado por un familiar, pero no por un tutor legal o una persona legalmente responsable. Dado que este servicio sólo está disponible a través de agencias proveedoras, el familiar tendría que ser empleado de una agencia proveedora.

Tarifas

- A. El Asesoramiento sobre Beneficios debe adquirirse dentro del presupuesto individual anual del participante.
- B. Los servicios de Asesoramiento sobre Beneficios se reembolsan a una tarifa por hora..
- C. El costo del transporte es:
 - 1. No incluido en la tarifa durante la prestación del servicio de Asesoramiento sobre Beneficios.
 - 2. No incluido en la tarifa al sitio donde comienza el Asesoramiento sobre Beneficios; y
 - 3. No incluido en la tarifa del sitio donde finaliza el Asesoramiento sobre Beneficios.
- D. Las Tarifas DD figuran en la [página web de Proveedores DD](#).
 - 1. Sólo se aplica un horario de tarifa a la vez.
 - 2. La fecha de inicio figura en cada horario; una vez que un horario de tarifas deja de ser válido, se añade una fecha de finalización.